

		Pesetas
Primer año.....	Obras del primer grupo.....	218.310,92
Segundo año.....	Obras del segundo.....	232.028,29
	Las del tercero.....	90.965,94
Tercer año.....	Las del séptimo.....	202.598,47
	Las del noveno.....	138.866,81
Cuarto año.....	Las del cuarto.....	67.395,40
	Las del quinto.....	72.433,58
	Las del sexto.....	50.122,95
Quinto año.....	Las del octavo.....	189.951,83
		154.666,64
		1.227.988,90

El concesionario está obligado á dar terminadas, dentro de cada año, las obras que correspondan, con arreglo al cuadro anterior; podrá, sin embargo, si así le conviniera, construir dentro del segundo ó primer año las obras de la presa comprendidas en el tercero, con derecho á percibir la subvención correspondiente cuando así lo verifique.

4.ª La inspección de las obras correrá á cargo del Ingeniero de Caminos que el Ministerio designe, en los términos que prescriben los artículos 46, 47 y 69 del reglamento antes citado, correspondiendo al concesionario, según el art. 47, el abono de los gastos que ocasione.

5.ª Esta concesión se entiende hecha dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el concesionario obligado á indemnizar los que ocasione, sea por convenir con los interesados, sea en virtud de expediente instruido en los términos que prescriben la ley y reglamento de expropiación por causa de utilidad pública.

6.ª A medida que el adelanto de las obras lo consienta, puede el concesionario hacer contratos para regar, ateniéndose á las tarifas siguientes como maximum de canon.

CLASE DE CULTIVOS	Volumen de agua invertido por hectárea y segundo.	Canon anual por hectárea de terreno regado.
	Litros.	Pesetas.
Trigo y cebada.....	0,424	53,48
Habas y maíces.....	0,637	80,35
Lino y cáñamo.....	0,637	80,35
Legumbres.....	0,849	107,09
Raíces alimenticias...	0,849	107,09
Huerta.....	1,273	160,58
Remolacha.....	0,637	80,35
Jardines y viveros....	1,273	160,58
Plantas forrajeras....	0,849	107,09
Viña y olivar.....	0,212	26,74

NOTA 1.ª El litro continuo por segundo equivale á 31.536 metros cúbicos anuales.

NOTA 2.ª El precio ó canon del litro de agua continuo por segundo es de 126,14 pesetas.

7.ª Se otorga al concesionario una subvención de 368.390,67 pesetas, que es el 30 por 100 del presupuesto de las obras, 1.227.988,90; y un premio de 202.796,93 por los 1.250 litros utilizados, que le serán abonados con arreglo y sujeción á los artículos 48 y 51 del reglamento de 9 de Abril de 1885.

8.ª La concesión se otorga por el tiempo de noventa y nueve años.

9.ª Queda el concesionario obligado al cumplimiento, por su parte, de la ley y reglamento con arreglo á los que esta concesión se otorga.

10. Caducará la concesión por el incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, por los motivos que expresan los párrafos primero, segundo y tercero del art. 9.º de la ley, y por el abandono de todas las obras ó de una parte de ellas por espacio de un año y un día, desde el en que por la Inspección se haga primera advertencia al concesionario.

11. El concesionario quedará obligado á estar y pasar por la tasación que se haga del proyecto, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 9 de Abril de 1885.

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un canal de riego derivado del río Guadalquivir, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo dicha concesión con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, con una subvención de..., un premio de..., y fijando como maximum de canon por riego las siguientes tarifas....

(Las proposiciones que se hagan admitirán ó mejorarán lisa y llanamente los tipos fijados,

pero se desechará toda propuesta en que no se exprese determinadamente las cantidades en pesetas y céntimos, escritas en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNOS CIVILES

Subastas para el día 29 de Diciembre, á las doce de la mañana.

Anunciadas en la Gaceta de 18 de Noviembre.

CASTELLÓN

Acopios para conservación en 1896-97 de las carreteras que á continuación se expresan:

Carretera de la de Teruel á Sagunto á Burriana.—Presupuesto, 2.342,55 pesetas.—Depósito provisional, 24 pesetas.

Carretera de Madrid á Castellón.—Presupuesto, 8.736,98 pesetas.—Depósito provisional, 88 pesetas.

Carretera de Castellón al Grao.—Presupuesto, 4.141,15 pesetas.—Depósito provisional, 42 pesetas.

Carretera de la de Zaragoza á Castellón á Vinaroz.—Presupuesto, 7.055,14 pesetas.—Depósito provisional, 71 pesetas.

Carretera de Puebla de Valverde á Castellón.—Presupuesto, 4.510,30 pesetas.—Depósito provisional, 46 pesetas.

Las subastas se celebrarán en el Gobierno civil de la provincia de Castellón, donde se hallan de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 12.ª, y acompañadas del documento que acredite haber constituido el depósito necesario con arreglo á instrucción.

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Castellón con fecha 15 de Noviembre próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1896-97, de la carretera de... á..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas y... (en letra) céntimos. (Fecha y firma del proponente.)

OBRAS MUNICIPALES

Subasta para el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde.

Anunciada en la Gaceta de 15 de Noviembre.

LAREDO (Santander).

Instalación del alumbrado público por medio de la electricidad.—Tipo de subasta, 8.500 pesetas.—Depósito provisional, 425 pesetas.—Fianza definitiva, 2.125 pesetas.

Se concede privilegio exclusivo por término de quince años, á contar desde la fecha en que se reciba oficialmente la instalación. Durante el expresado término el Ayuntamiento no podrá administrar dicho servicio ni arrendarle á otra persona ó empresa á no rescindir este contrato.

El concesionario podrá suministrar á los particulares el alumbrado eléctrico con tal que no se perjudique al servicio público.

La fábrica ha de instalarse á una distancia máxima de 500 metros del centro de la población, dotándola de todas las condiciones de seguridad y sujetándose en su aspecto exterior á las reglas de ornato que el Ayuntamiento señala.

Los generadores de electricidad serán para producir corrientes continuas á 125 volts como maximum de potencial en sus bornos.

La línea de distribución será aérea, de hilo de cobre revestido de envoltura aisladora y colocado en las mejores condiciones de aislamiento y ornato.

El concesionario presentará al Ayuntamiento un proyecto de instalación, en que se detallarán la naturaleza del generador de electricidad, el maximum de la diferencia de potenciales en los polos de la maquinaria, el maximum de

la intensidad de la corriente en cada rama del circuito, la explicación de los conductores empleados, precauciones que se tomen para aislarlos y ponerlos fuera del alcance del público y medios que se adopten para evitar las extinciones parciales ó totales del alumbrado.

El plazo para la presentación del proyecto será de treinta días, á contar de la fecha de adjudicación de la subasta, y para la formación del mismo facilitará oportunamente el Ayuntamiento al concesionario el plano de población.

El concesionario instalará los motores y dinamos que sean suficientes para producir la cantidad de electricidad necesaria para todo el alumbrado, habiendo de tener cada unidad de trabajo su reserva correspondiente, para que en ningún caso sufra interrupción el alumbrado público por falta de elementos de producción. Será obligación del concesionario tener en la fábrica á disposición del Ayuntamiento los aparatos de medidas de unidades eléctricas y un fotómetro para las oportunas comprobaciones.

El alumbrado público de dicha villa estará constituido por 80 lámparas de incandescencia de 25 bujías cada una y 6 de arco voltáico de 1.000 bujías cada una. Tanto unas como otras serán colocadas en los puntos que determine el Ayuntamiento.

El alumbrado público empezará en todo tiempo media hora después de la puesta del sol, apagándose la mitad de las lámparas y de los arcos á las doce de la noche y continuando dando luz los restantes hasta media hora antes de la salida del sol. El Ayuntamiento determinará las lámparas y los arcos que habrán de apagarse á media noche, así como los dos focos de arco voltáico en los meses de verano.

El concesionario suministrará la luz eléctrica necesaria á las oficinas y dependencias del Municipio y éste abonará su importe al precio á que resulta el de las lámparas de alumbrado público, en relación á su intensidad y al número de luces de servicio. Esto no obstante, si el concesionario estableciera para los particulares un precio menor, regirá éste también para el Ayuntamiento respecto á la luz que consume en sus oficinas y dependencias.

Al cumplimiento de este contrato responderá el concesionario con los aparatos, máquinas, edificios y cuanto constituya la instalación del alumbrado público, como también con el importe de las mensualidades vencidas ó pendientes de pago, y el Ayuntamiento con sus ingresos, á cuyo fin consignará en el presupuesto de cada año la cantidad necesaria para este servicio.

Durante el tiempo de este contrato estarán exentos de arbitrio municipal todos los materiales y sustancias que sea necesario emplear para la producción y el aprovechamiento de la energía eléctrica.

El alumbrado por electricidad deberá quedar establecido y en disposición de funcionar á los ocho meses, contados desde la fecha en que le sea devuelto al concesionario el proyecto de instalación aprobado por el Inspector técnico del Ayuntamiento. Por cada día que se retrase después de expirar este plazo pagará el contratista la multa de 25 pesetas, á no ser que la falta no le fuese imputable.

El pago se hará por trimestres vencidos y en moneda corriente, y si no se efectuara á los quince días de su vencimiento el Ayuntamiento abonará el interés anual del 6 por 100.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Laredo y simultáneamente en Madrid en la Dirección general de administración local (Ministerio de la Gobernación), en cuyas dependencias se hallan de manifiesto las condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 12.ª, y acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido el depósito provisional antes mencionado.

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de..., según acredita por la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha... de... de... y de los requisitos y condiciones bajo las cuales se saca á licitación el servicio del alumbrado de la villa de Laredo por medio de la electricidad, se comprometo á realizar dicho servicio con sujeción al pliego de condiciones, de que está enterado, por la cantidad de... (en letra) pesetas anuales, acompañando el resguardo que justifica haber hecho el depósito provisional para tomar parte en la subasta.
(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Subasta para el día 27 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde.

Anunciada en la Gaceta de 15 de Noviembre.

UTRERA (Sevilla.)

Instalación del alumbrado público por medio de la luz eléctrica.—Depósito provisional, 8.805 pesetas.—Fianza definitiva, 17.610 pesetas.